

JC/llr
Exp. 2018036135 C.03.098.004

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XI EDICIÓN DE LA FIESTA DE RECREACIÓN HISTÓRICA LOS SITIOS NAPOLEÓNICA DE GIRONA 2018.

Girona, a 17 de septiembre de 2018.

REUNIDOS:

Por un lado la señora Eva Palau y Gil, Concejala de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona, con CIF P-1708500-B y domicilio en la Pl. del Vino nº1, 17004 de Girona, y asistida por el secretario general de la Corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez.

Y por otro el Sr. Lluís Frigola Butiñà, con DNI núm. 40332341R, en representación de la Asociación "Girona 1809, Amigos de la Girona Napoleónica", con NIF G55027577 y domicilio social a efectos de este convenio en Girona, Plaza del Vino, núm. 8.

Se reconocen mutuamente, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto y,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio se otorgó a la entidad beneficiaría una subvención para la organización de la IX Fiesta Revive los Sitios de Girona. La Fiesta "Revive los Sitios de Girona" se llevó a cabo desde el año 2007 y la Asociación Girona 1809-Amigos de la Girona Napoleónica es la promotora y organizadora. Los diferentes actos y actividades de la fiesta se llevan a cabo en diferentes espacios públicos de la ciudad. El Objetivo de la fiesta es revivir uno de los episodios más trágicos y a la vez apasionantes de la historia de la Ciudad que, en el marco de la Guerra de la Independencia, entre los años 1808 y 1809, sufrió tres asedios de las tropas

napoleónicas, unos hechos que no sólo marcaron su historia sino que también forman parte de su presente y que aún se perciben en muchos rincones de la ciudad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2. c), que podrán otorgarse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otros debidamente justificados, que dificultan su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 15.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Asimismo el artículo 16.3 de la citada ordenanza establece que la concesión de las subvenciones previstas en el apartado c del artículo 15 se tramitarán de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza, sin perjuicio del carácter supletorio del resto de normativa específica y general aplicable.

Regulando el artículo 17 contenido mínimo del convenio, acuerdo o resolución que resuelva los supuestos de subvención directa.

CLÁUSULAS

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La Fiesta "Revive los Sitios de Girona" se llevó a cabo desde el año 2007 y la Asociación Girona 1809-Amigos de la Girona Napoleónica es la promotora y organizadora. Los diferentes actos y actividades de la fiesta se llevan a cabo en diferentes espacios públicos de la ciudad.

El Objetivo de la fiesta es revivir uno de los episodios más trágicos ya la vez apasionantes de la historia de la Ciudad que, en el marco de la Guerra de la Independencia, entre los años 1808 y 1809, sufrió tres asedios de las tropas napoleónicas, unos hechos que no sólo marcaron su historia sino que también forman parte de su presente y que aún se perciben en muchos rincones de la ciudad.

2. ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Girona 1809-Amigos de la Girona Napoleónica (G55027577) y domicilio en la Pl. del Vino, número 8 (CP 17004), de Girona.

JC/llr
Exp. 2018036135 C.03.098.004

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención que se otorga es de tres mil doscientos euros (3.200,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2018 120 33811 48000 - Convenios Promoción.

4. FORMA Y PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El total importe de la subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad beneficiaria una vez firmado el presente convenio.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El receptor de la subvención obliga a justificarla de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Cuenta justificativa

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 14 de septiembre (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada y impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

e) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

2. Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en esta resolución, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

3. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellas que siendo correctamente justificadas de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de la actividad.

Sólo se considerará gasto subvencionable aquél que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

6. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene, a todos los efectos, la consideración de aceptación expresa de la subvención.

7. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La subvención otorgada es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que pueda establecer la normativa reguladora de estas subvenciones o ayudas.

8. PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es circunscribe al año 2018, finalizando el 31 de diciembre de 2018.

Son causas de extinción de este convenio: a) El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes; b) Incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio para cada una de las partes; c) Las causas generales previstas en la legislación vigente

9. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La no realización de las actividades recogidas en el punto 1 del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones de otorgamiento previstas en el presente convenio supondrá el reintegro total de la cantidad recibida.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación:

- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 14 de septiembre de 2015
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ella Ley de Subvenciones

- Las restantes normas de derecho administrativo.

11.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

11.1 Compromisos de la Asociación Girona 1809-Amigos de la Girona Napoleónica

Justificar la subvención recibida en los términos, condiciones y plazos que se establecen en el presente convenio y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

11.2 Compromisos del Ayuntamiento

- Realizar la aportación establecida en el presente convenio.

12. CUESTIONES LITIGIONES

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Girona
Concejala de Dinamización
del Territorio

Eva Palau y Gil

Asociación Girona 1809, Amigos de la
Girona Napoleónica

Lluís Frigola Butiñà

Doy fe,
El secretario general
José Ignacio Araujo Gómez